

SE SUSCRIBE en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13. en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR... Tres meses..... 110 EXTRANJERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se comunicó en 24 de Mayo del año último á este Ministerio la Real orden que sigue, dirigida con la misma fecha al Capitan general de la Isla de Cuba.

«La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha servido disponer que en lo sucesivo las instancias sobre incorporacion de grados y títulos literarios obtenidos en las Universidades de las posesiones ultramarinas, se dirijan á esta Presidencia del Consejo de Ministros para que con el informe de la Direccion general de Ultramar se resuelva lo que corresponda por el referido Ministerio de Gracia y Justicia.»

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. S. á fin de que no se de curso por esa seccion á instancia alguna que no venga remitida é informada por la Direccion de Ultramar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1855.—Aguirre.—Sr. Jefe de la seccion quinta de este Ministerio.

Por Reales órdenes de 3 y 12 de Enero de 1855; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar cesantes con el sueldo y honores que por clasificacion les correspondan:

A D. Juan Miguel Fernandez Palma y D. José de la Cerda y Cueva, Jueces de primera instancia de Algeciras y de Orotava,

Y á D. Cristóbal Urrea y Muñoz, D. Antonio Compañy, D. Bernardo Saenz de Cenozo, D. Ramon Ponze y Cornejo y D. Toribio Ocon, Promotores fiscales de Reus, Valls, Haro, Canjajar y Torrecilla de Cameros.

Asimismo se ha servido trasladar:

Al juzgado de primera instancia del Barquillo de esta capital á D. Francisco Celestino Gutierrez, que sirve de las afueras del Mediodia, nombrando para este á D. Mamerto Perez y Diego, Juez de San Sebastian, que hace seis años tiene la consideracion de término.

Igualmente se ha dignado nombrar:

Para el juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, de término, á D. Vicente Go-

mez Enterría, Secretario de Gobierno, cesante por reforma de la Audiencia de Oviedo:

Para el de Algeciras, de término, en la provincia de Cádiz, á D. Manuel María Amorin, Promotor fiscal de Guadalupe, que es Abogado desde 1823, ingresó en la carrera judicial en 1826 y lleva siete años de Promotor de término:

Para el de Villanueva de la Serena, de ascenso, en la provincia de Badajoz, á D. Hildelonso Miguel Romero, Juez cesante:

Para el de Santo Domingo de la Calzada, de entrada, en la de Logroño, á D. Pedro Agustín Herrero, Promotor fiscal cesante:

Para el de Alberique, de entrada, en la de Valencia, á D. Manuel María Rodriguez Escosura, Promotor fiscal de Pamplona:

Para el de Orotava, de entrada, en la de Canarias, á D. Francisco Bello y Liñan, Promotor fiscal cesante:

Para la promotoria fiscal de Haro, de ascenso, en la de Logroño, á D. Manuel Salcedo, cesante del mismo destino:

Para la de Torrecilla de Cameros, de entrada, en la misma provincia, á D. José Apellaniz:

Para la de Torrelaguna, de entrada, en la de Madrid, á D. Agustín Rodriguez y Quintana;

Y para la de Hinojosa, de entrada: en la de Córdoba, á D. Gabriel Calvente, cesante del mismo destino.

RECTIFICACION.

En el pliego de condiciones para la conduccion del correo de Albacete á Játiva, inserto en la Gaceta de anteayer, primera columna y segunda condicion, dice: se correrá en 12 horas 20 minutos, debiendo decir: se correrá en 12 horas 30 minutos.

Batallon de la Milicia nacional de Valladolid.—Excelentísimo Sr.: Es indudable, Excmo. Sr., que el estado de alarma é inquietud que bajo diferentes pretextos suscitan en algunas poblaciones de la Peninsula los enemigos de la verdadera libertad, sin fundamento alguno que lo justifique, hace necesaria por parte del Gobierno de S. M., que V. E. tan dignamente preside, una actitud firme y enérgica que al paso que le permitan marchar por la senda que se ha propuesto y que en todo y por todos las leyes sean cumplidas, puedan las Cortes funcionar libre y desembarazadamente en su alta mision de reconstituir el Estado. Basta el genio patriótico de V. E. y las inmensas pruebas que tiene dadas de su ardiente amor á la santa causa de la libertad para que, manifestando esa actitud firme y enérgica, desaparezcan todas las maquinaciones, y queden aterrados los trastornadores de cualquiera especie. Pero si todavia para tan grande objeto fuese necesario el apoyo de la Milicia nacional de esta ciudad, obligada como está á prestarle, se hacen un deber sus Jefes y Oficiales en adelantarse á ofrecerse á V. E. tan sincero y tan leal, como que nace de hombres que, si bien nadie les aventaja en conocer la necesidad de que se dé á la nacion una Constitucion tan liberal como sea posible, conocen tambien que ningun Gobierno lo es sin el respeto á las leyes y el exacto cumplimiento de ellas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid y Febrero 6 de 1855.—Excmo. Sr.—El primer Comandante, José María Mangano.—El segundo Comandante, Manuel Brizuela.—Mariano Barrasa.—Juan Sastre y Minguela.—Nemesio Lopez.—Miguel Moreno Lopez.—José Grijalbo.—Fernando Torres.—Celestino Monzon.—Eugenio Robles.—Gabriel Benito.—José Garran.—José Barrasa Diez.—Mariano Gutierrez.—Vidal de Arroyo.—Antonio Ledo.—Bonifacio Oviedo.—Antonio Valentin.—Francisco Foronda.—Teodoro Rodriguez Monroy.—Francisco del Campo.—Cipriano A. Celada.—Vicente de Mendigutia.—Tomas Garcia del Olmo.—Saturino Gurra.—Manuel Antonio Martinez.—Alejandro Ulloa.—Remigio Callejas.—Benito Ruiz Zorrilla.—Rufino Lebrero.—Baltasar de la Puerta Diez.—Felipe Rodriguez.—José María de Semprun.—Miguel Barredo.—Julian Gonzalez.—José del Olmo.—Miguel Martín Cabeza.—Roman Mozo.—Domingo Pereira.—Guillermo Navarro.—Juan Criado.—Juan Antonio Rábago.—José Leon.—Eustoquio Gante.—Antonio Grijalbo.—El Subinspector, José Perez Delgado.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

M. I. S. Con esta fecha digo al M. I. S. Gobernador superior de esta provincia lo que sigue:

«He dado conocimiento á los Sres. Oficiales de la Milicia nacional de esta capital del oficio de V. S. de 17 del finado, en el cual se sirviera trasladarme la importantísima y patriótica manifestacion del invicto Duque de la Victoria, de 19 del mismo, relativa al estado de alarma é inquietud que bajo diferentes pretextos suscitan en algunos puntos de la Peninsula los enemigos de la libertad.

«Pero al mismo tiempo que han apreciado sobremanera la confianza que no en vano ha depositado V. S. en la fuerza ciudadana de esta poblacion, han acordado contestar por su conducto al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, asegurándole de la lealtad, del patriotismo y decision de la benemérita Milicia nacional de esta capital, que no solo se halla resuelta á sostener á todo trance la causa santa de la libertad para que no perezca ya jamas, sino que si algunos intentasen perturbar el orden público; si tremolase la bandera del absolutismo; si intentaran oponerse á las reformas que acuerden y sancionen los poderes constituidos del Estado; si se pretendiese en fin restablecer la ominosa situacion derrocada en Julio último, la fuerza ciudadana prestará todo su apoyo al ilustre Duque de la Victoria, y sin que le arredren consideraciones de ningun género, sabrá escalearse de una vez para siempre á los constantes enemigos del reposo público.

Cierto es, al parecer, que por medios insidiosos se intenta conmover el edificio social, retardando así los malvados, ya que otra cosa no pueden, nuestra regeneracion politica; pero el pueblo liberal y honrado, que ha sabido reivindicar sus justos derechos, que una vez mas ha empuñado el fusil de la patria, destruirá con mano fuerte tan torpes manejos, evitando que vuelvan á entronizarse la inmoralidad y las concesiones, y asegurando el porvenir y el bienestar de la nacion que tanto ha sufrido y que tan cruentos sacrificios ha hecho para asegurar su libertad.

Tales son, M. I. S., los sentimientos y las nobles aspiraciones de que nos hallamos animados los Jefes, Oficiales y demas individuos de la Milicia nacional de esta poblacion, que en union de V. S. y de las demas Autoridades de la misma, sabrá hacer respetar las leyes, cumpliendo á la vez sus deberes públicos.» Y lo traslado á V. S. para que sirva de contestacion á su atento oficio del 22 de Enero último, en el cual se sirvió transcribir la carta oficial del Excmo. señor Duque de la Victoria, pudiendo contar con la seguridad de que la Milicia ciudadana de esta capital sabrá llenar cumplidamente todos sus deberes, aun á costa de los mayores sacrificios.

Dios guarde á V. S. muchos años, Teruel 7 de Febrero de 1855.—El Comandante accidental, segundo Comandante, Lorenzo Cebrian.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villajoyosa, en la provincia de Alicante, no representaria fielmente los sentimientos de sus convencidos si dejara de apresurarse á manifestar á V. E. la mas sincera satisfaccion por los propósitos del Gobierno presidido por V. E., expresados en la circular dirigida á los Gobernadores de provincia en 27 de Enero próximo pasado.

Esta corporacion, que ve en V. E. simbolizada la causa liberal, contribuirá eficazmente para rechazar toda agresion que por cualquier parte venga contra el Gobierno que V. E. preside. Con patriótico celo velará la municipalidad por la conservacion del orden, por la regularidad de la recaudacion de los impuestos y la estricta observancia de las leyes, sin la cual no hay seguridad ni libertad posible, secundando las disposiciones que para tan loable objeto dicte la digna Autoridad civil que se halla al frente de esta provincia.

Dignese admitir V. E. los mas puros sentimientos de adhesion de esta municipalidad.

Villajoyosa 4 de Febrero de 1855.—Juan Bautista Samper.—Nicolás Bárber.—Vicente Lloret.—Vicente Segarra.—Antonio Lloret.—Jaime Ruiz.—José Lopez y Perez.—Felipe Clineares.—Juan Linares.—Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria.

Excmo. Sr.: En la excitacion hecha por V. E. á los Sres. Gobernadores de las provincias para que aumenten si cabe su celo y energia en favor del orden público y de la justa observancia de las leyes, como base principal para la consolidacion de la libertad y de las instituciones constitucionales, apela al buen sentido y sanas ideas del ejército, Milicia nacional, Autoridades locales y de todos los ciudadanos honrados esperando en su decidida cooperacion. Un fin tan santo, y por cuya consecuencia se viene sosteniendo una en-

carnizada lucha, no dejará bajo de ningun concepto de ser secundado con fe, con lealtad y con empeño por todos los libres, especialmente hallándose al frente de ellos el vencedor de Luchana, uno de los soldados mas esforzados é ilustrados de la nacion española, cuyo nombre la honra sobre manera, siendo la mejor garantia de nuestras libertades patrias. Llenos de entusiasmo los individuos todos que componen el Ayuntamiento constitucional de esta leal ciudad, al acoger con aplauso las inspiraciones de que V. E. se muestra animado, no pueden menos de acercarse á V. E. á ofrecerle su constante y decidido apoyo para llevar adelante la grandiosa obra de nuestra regeneracion, haciendo la felicidad de la patria con el afianzamiento de la libertad.

Esta corporacion pues, fiel intérprete de una heroica poblacion, cuyos hijos tienen escritos con sangre los servicios prestados á la causa popular, tiene la honra de asegurar á V. E. que nunca se separarán de su lado en todos los momentos, por peligrosos que aparezcan, en que sea necesario hacer triunfar el imperio de la ley, para sostener el orden público, asegurar la libertad y hacer que se cumpla la voluntad nacional.

Sírvase V. E. aceptar esta sincera demostracion de los sentimientos y simpatías hacia V. E. que animan al Ayuntamiento constitucional de esta ilustre liberal ciudad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 6 de Febrero de 1855.—Excmo. Sr.—El Alcalde primero, Francisco Riera.—El Alcalde segundo, Pedro Garcia.—El Alcalde tercero, Francisco Samper.—Antonio Blanquer.—Vicente Campos.—José Martinez.—Juan Antonio Cabrera.—Francisco Garcia Reiner.—José Soler.—Antonio Jornet y Ripoll.—Francisco Valen.—Luis Morata.—Fernando Sala.—Damian Garcia y Perez.—El Síndico primero, Cipriano Bergez.—El Síndico segundo, Francisco Garcia Lopez.—El Secretario, Vicente Bernabeu.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros.

Diputacion provincial de Alicante.—Excmo. señor: La Diputacion provincial de Alicante ha visto con el mayor júbilo y satisfacion la carta circular, inserta en la Gaceta de 27 de Enero último, que V. E., de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha dirigido á los Gobernadores de las provincias. Convencido de que sin el orden y la regularidad es imposible conseguir la consolidacion de la libertad, por la que tantas veces ha derramado su sangre en los campos de batalla, V. E. con la franqueza y con la lealtad que son inherentes á su carácter ha trazado con energia el camino que piensa seguir, asegurando valerosamente que ninguna causa será capaz de arrebatarle, y que mientras se halle al frente del Gobierno su conducta tendrá siempre por norte procurar la felicidad de los españoles, defendiendo sus derechos contra los que intentasen atacarlos cualquiera que sea el disfraz con que pretendan enmascararse. Honran mucho á V. E. estos filantrópicos sentimientos que le son tan innatos, y debe ser muy grata á V. E. la seguridad que indica abrigar de que los liberales todos, los que desean la prosperidad y el bien de su patria, no omitirán medio para cooperar con V. E. al logro de los grandiosos fines que se ha propuesto.

Algunos ilusos, ó tal vez indiscretamente celosos, hayan podido creer que el afianzamiento de los derechos políticos no puede conseguirse sino poniendo en planta ciertas teorías exageradas é irrealizables; pero esta corporacion abriga el convencimiento de que, sin necesidad de otras experiencias amargas y tristes, volverán al terreno de la regularidad y de la razon, y que su patriotismo no les dejará nunca que comprometan inconsideradamente los destinos de la patria. Por fortuna hemos alcanzado una época en que la nacion puede libremente darse las instituciones que juzgue mas convenientes por medio de unas Cortes constituyentes, que son la verdadera representacion del pais; y por fortuna tambien tenemos al lado de nuestra augusta Reina un Gobierno eminentemente liberal, á cuyo frente se halla el que ha dado la libertad á su patria, y que con su probidad y delicadeza ha sabido granjearse la confianza y la estimacion de los españoles. ¿Cómo pues dudar de la suerte que nos aguarda? V. E. puede contar con la cooperacion de todos los liberales, y esta Diputacion provincial debe asegurar á V. E. que con el mayor celo y entusiasmo procurará secundar las intenciones de V. E. para afianzar el orden público y la libertad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 7 de Febrero de 1855.—Excmo. Sr.—Domingo Saavedra.—Rafael Bernabeu.—Gerónimo Sendra.—Joaquin de San Juan.—Pedro Anton.—Juan de Orduña.—Juan de Piña.—Antonio Martinez.—P. A. de la D. P., Fernando de Ibarrola.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Industria.

Relacion de privilegios caducados por no haberse presentado los interesados en tiempo hábil á cumplir los requisitos que marca la ley para obtener la Real cédula.

Table with 6 columns: Números, NOMBRES, VECINDAD, CLASE, FECHA de la presentacion, OBJETO. It lists various patent applications and their statuses.

Por no acreditar en tiempo hábil que han puesto en práctica su objeto.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE.	FECHA de la Real cédula.	OBJETO.
1002	D. José Alonso Loubat.	Paris.	Introduccion.	11 de Marzo de 1853.	Nuevo sistema de ferro-carriles.
1030	Mr. Julian Francisco Villaville.	Nancy (Francia).	Invenccion.	27 de Junio de id.	Nuevo sistema de generador inexistible con evaporizacion instantánea.
1006	D. Carlos Emano Magnant.	Paris.	Introduccion.	5 de Setiembre de id.	Procedimiento para el curtido de varias clases de pieles.
1014	Mr. Tomas Alland.	Londres.	Invenccion.	5 de id. id.	Sistema para aplicar la electricidad como fuerza motriz.
1040	Mr. John Webster Cochran.	Paris.	Idem.	5 de id. id.	Máquina pulverizador Cochran para pulverizar y granular toda sustancia dura por medio de esferas movibles.
1046	D. Juan Carballo de Madeiros.	Paris.	Idem.	5 de id. id.	Máquina para fabricar ácidos sulfúricos y nítricos.
1049	D. Antonio Ponzon.	Marsella.	Introduccion.	5 de id. id.	Motor hidro-aéreo para el movimiento alternativo que toman dos cilindros bajo la accion del aire y del agua.
1050	D. Olegario Salesas.	Vilaseca.	Invenccion.	5 de id. id.	Procedimiento para la conservacion del orujo de la aceituna, y para la extraccion del aceite.
1052	D. Mateo Almeida Margaride.	Tuy.	Idem.	12 de id. id.	Máquina que denomina «Gastro-phete de Margaride.»
1066	D. Domingo de la Vega.	Madrid.	Idem.	29 de id. id.	Procedimiento y aparatos de simple y doble efecto para concentrar y refinar minerales de oro, plata y otros.
1013	D. Domingo Pasant y D. Bernardo Soler.	Mataró.	Idem.	4 de Octubre de id.	Sistema de confecciones para fabricar velas-bugias.
1064	D. Francisco Amorós.	Barcelona.	Idem.	20 de id. id.	Un sistema de tablas para mesas de villar.
1077	D. Enrique y D. Pablo Aribal, padre é hijo.	Idem.	Introduccion.	31 de id. id.	Procedimiento para dorar, platear, broncear y aplicar el laton, cinc y estaño sobre la superficie de objetos de hierro virgen, olatado y de acero.
1061	D. Nicolas Mulkay.	Bruselas.	Idem.	4 de Noviembre de id.	Aparato para economia de combustible y obtener otras ventajas en máquinas de vapor.
1072	D. José Smith y D. Margos Perez.	Málaga.	Invenccion.	4 de id. id.	Procedimiento para mejorar el sistema de norias.
1076	D. Alejandro Parkes.	Bury (Inglaterra).	Idem.	4 de id. id.	Procedimiento para separar ciertos metales de sus minerales, compuestos y otros.
1058	D. Fernando Martin.	Marsella.	Idem.	5 de Diciembre de id.	Ancla que llama de «seguridad.»
1085	Mr. Luis Prospero Dutrembley.	Paris.	Idem.	5 de id. id.	Sistema de máquinas de vapor, que llama máquina de vapores combinados.
1057	Mr. Andres Miguel Massonnet.	Idem.	Introduccion.	24 de id. id.	Prensa para preparar y comprimir la turba procediendo un combustible que dé calor muy elevado.
1081	D. Manuel Ceferino Rincon.	Sevilla.	Invenccion.	24 de id. id.	Nueva forma de vertedera para los arados.
1000	Sres. Rouanlt, hermanos.	Madrid.	Idem.	31 de id. id.	Fabricacion de un aparato que sirve para la curacion de las hernias.
1069	D. José Carreras y Alberich.	Barcelona.	Introduccion.	31 de id. id.	Procedimiento para fabricar peines de alambre, acero, hierro y laton para toda clase de tejidos.
1104	D. Donato Soriano Garrido.	Madrid.	Invenccion.	31 de id. id.	Fusil denominado «fusil Soriano» de fuego continuo, nueva pólvora, cartuchera y confeccion de cartuchos.

Por haber concluido el tiempo de su duracion.

215	D. José Simon.	Madrid.	Invenccion por 40 años.	31 de Octubre de 1844.	Procedimiento para la conservacion de los cadáveres.
462	D. Miguel Jumelin.	Barcelona.	Introduccion.	6 de Diciembre de 1849.	Procedimiento para combinar y aplicar ciertas sustancias con las que se consigue pintar y grabar cualquier vidrio y cristal plano.

NOTA. Los planos, modelos y descripciones de los privilegios de que va hecha mencion se pondrán de manifiesto al público en el Conservatorio de Artes dentro de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, si antes no hiciesen los interesados alguna reclamacion justa.

Solicitudes de privilegio á que no se ha dado curso por no tener los requisitos que marca la ley.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE.	FECHA de la presentacion.	OBJETO.
1188	D. Victor Bouvier.	Barcelona.	Introduccion.	22 de Junio de 1854.	Procedimiento para la elaboracion mecánica de grageas, confites, almendras azucaradas, anises &c.
1197	D. Victor Convillac.	Madrid.	Idem.	18 de Agosto id.	Procedimiento para fabricar carbon artificial llamado de Paris.
1203	D. José Gil.	Idem.	Invenccion.	5 de Setiembre id.	Máquina para fabricar calzado con tacones giratorios y suelas vegetales.
1213	D. Ignacio Sans y Roca.	Figueras.	Idem.	26 de id. id.	Procedimiento para la extraccion del espiritu ó alcohol de las cañas ó panochas de maiz.
1214	D. Francisco Diaz.	Madrid.	Introduccion.	30 de id. id.	Procedimiento para aprovechar la carne de caballo y sus grasas.

Madrid 31 de Enero de 1855.—El Director general, José Caveda.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se ha acordado sacar á pública subasta la adquisicion de 1491 resmas de papel que se necesitan para el servicio de las oficinas de operaciones mecánicas, cuyas clases y número de resmas de cada una de ellas se designan al final.

1.ª Se señala como máximo del precio comun de cada resma la cantidad de 35 rs., y el remate quedará á favor del postor que mas lo beneficie.

2.ª El contratista se obligará á que el papel sea elaborado en las fábricas del reino, hecho á mano, en moldes avitelados iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la expresada Direccion, y no se admitirá el que no reuna las circunstancias mencionadas, exceptuando el de colores que podrá ser de máquina, pero con bastante cola para que ofrezca mayor consistencia.

3.ª Las entregas se harán en el departamento de operaciones mecánicas por terceras partes del número de resmas de cada una de las siete primeras clases: la primera dentro del término de 10 dias despues de aprobado el remate, y las otras dos con dos meses de intermedio de una á otra, debiendo contener cada resma 500 pliegos útiles. Respecto de la 8.ª, ó sea el de colores, con la primera entrega se darán 30 resmas de un color y 10 de cada uno de los otros: el resto proporcionalmente en las demas entregas.

4.ª Hecha la última, cesará la responsabilidad del contratista, á quien proveerá de un documento que así lo acredite el Jefe de operaciones mecánicas, para en su vista proceder á la devolucion de la garantía que hubiese prestado.

5.ª Los gastos de conduccion, descarga y demas que ocurran hasta la admision del papel en las repetidas oficinas, serán de cargo del contratista.

6.ª El pago de la primera entrega se realizará cuando se verifique la presentacion de la segunda, y el de esta y la tercera así que resulte justificado el extremo observado en la 4.ª condicion.

7.ª Si el contratista no entregase el todo ó parte de las resmas en los plazos designados, ó dejase de cumplir con alguna de las demas condiciones estipuladas, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, se celebrará nuevo remate bajo las propias condiciones, pagando aquel la diferencia de precio que hubiese del primero al segundo y los perjuicios que se irrogasen por la demora del servicio.

8.ª A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado; y si no alcanzasen se procederá contra sus bienes por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de contabilidad.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, la Direccion comprará por su cuenta el papel, á perjuicio tambien del rematante.

8.ª Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que á continuacion se inserta, y autorizados con las firmas de los que las hagan, llenando en letra y no en guarismo los huecos que se dejan en blanco; en la inteligencia de que será desechada cualquiera proposicion que no marque terminantemente el precio del papel.

9.ª No se admitirá pliego alguno en que no se acompañe el documento que acredite haberse depositado por el proponente en la Caja general de Depósitos cuatro mil rs. en metálico ó triple cantidad en títulos del 3 por 100. Concluida la subasta se devolverán los referidos documentos de depósito, excepto el del rematante.

10. El acto de la subasta se celebrará en la Direccion general ante el Director, Subdirector, Tenedor de libros y Co-Asesor de la Hacienda pública, dando fe el escribano del juzgado de la misma. Dará principio á las doce del dia 21 de Marzo próximo, recibiendo hasta la una, bajo numeracion correlativa, las proposiciones que se presenten, con sujecion á las condiciones 8.ª y 9.ª Al señalar la hora el reloj de la dependencia se procederá á abrir los pliegos presentados por los licitadores, ó sus apoderados autorizados legalmente, y á su presencia se hará la adquisicion al mejor postor.

11. Resultando empate entre dos ó mas proposiciones, se abrirá seguidamente por espacio de un cuarto de hora otra licitacion, pero verbal, entre los au-

tores de aquellas, declarándose el remate á favor del que las mejor.

12. Dentro de los cuatro siguientes dias al en que se dé conocimiento al rematante de la aprobacion de la subasta por la superioridad, otorgará el mismo la correspondiente escritura de obligacion y fianza, y presentará en la Direccion copia autorizada en forma legal, todo á su costa.

Si no cumpliese las condiciones que deba llenar para dicho otorgamiento, ó impidiere que este tenga efecto en el término marcado, se tendrá tambien por rescindido el contrato con iguales consecuencias á las fijadas en la condicion 7.ª

13. La adjudicacion de este contrato se someterá á la aprobacion de S. M., considerándose sin efecto hasta que la haya obtenido.

Exposicion de las clases y número de resmas de papel que se refiere.

Clases.	Número de resmas.
1.ª	60
2.ª	225
3.ª	561
4.ª	216
5.ª	90
6.ª	186
7.ª	54

De colores.	Número de resmas.
Amarillo.	33
Anteado.	33
Rosa bajo.	33

1,491

Madrid 16 de Febrero de 1855.—José Ciudad.

Modelo de proposicion.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de, el que abajo firma se comprometo á entregar en las oficinas de operaciones mecánicas de la renta de loterías las mil cuatrocientas noventa y una resmas de papel de que trata el mismo pliego por el precio de cada una, admitiendo y sometiéndose en un todo á las condiciones en él expresadas.

Madrid de 1855. 1

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se ha acordado sacar á pública subasta la adquisicion de 1890 resmas de papel para la impresion de pagarés de la lotería primitiva.

1.ª Se señala como máximo el precio de 23 reales por cada resma, y el remate quedará á favor del postor que mas lo beneficie.

2.ª El contratista se obligará á que dicho papel sea elaborado en las fábricas del reino, hecho á mano y en moldes iguales á la muestra de manifiesto en dicha Direccion.

3.ª Las entregas se harán por terceras partes del número de resmas que se designan: la primera dentro del término de 15 dias despues de aprobado el remate, y las otras dos restantes con dos meses de intermedio de una á otra; en el concepto que cada resma habrá de contener 500 pliegos útiles.

4.ª Hecha la última entrega cesará la responsabilidad del contratista, á quien proveerá de un documento que así lo acredite el Jefe de operaciones mecánicas, para en su vista proceder á la devolucion de la garantía que hubiere prestado.

5.ª Los gastos de conduccion, descarga y demas que ocurran hasta la admision del papel en las expresadas oficinas de operaciones mecánicas, serán de cuenta del contratista.

6.ª El pago de la primera entrega se realizará cuando se verifique la presentacion de la segunda, y el de esta y la tercera así que resulte justificado el extremo observado en la 4.ª condicion.

7.ª Si el contratista no entregase el todo ó parte de las resmas en los plazos designados, ó dejase de cumplir con alguna de las condiciones del contrato, se ten-

drá este por rescindido á perjuicio suyo. Se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando aquel la diferencia de precio que hubiere del primero al segundo, y los perjuicios que se originasen por la demora del servicio.

A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado; y si no alcanzasen se procederá contra sus bienes por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de contabilidad.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, la Direccion comprará de su cuenta el papel, á perjuicio tambien del rematante.

8.ª Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que á continuacion se inserta, y autorizados con la firma de los que las hagan, llenando en letra y no en guarismo los huecos que quedan en blanco; en la inteligencia que será desechada cualquiera proposicion que no marque terminantemente el precio del papel.

9.ª No se admitirá pliego alguno al cual no acompañe el documento que acredite haber depositado por el proponente en la Caja general de Depósitos 3000 reales en metálico, ó triple cantidad en títulos del 3 por 100. Concluida la subasta se devolverán los referidos documentos de depósito, excepto el del rematante.

10. El acto de la subasta se celebrará en la Direccion general ante el Director, Subdirector, Tenedor de libros y Co-Asesor de la Hacienda pública, dando fe el escribano del juzgado de la misma. Dará principio á las doce del dia 22 de Marzo próximo, recibiendo hasta la una, bajo numeracion correlativa, las proposiciones que se presenten con sujecion á las condiciones 8.ª y 9.ª Al señalar la hora el reloj de la dependencia se procederá á abrir los pliegos presentados por los licitadores, ó sus apoderados autorizados legalmente, y á su presencia de estos se hará la adquisicion al mejor postor.

11. Si resultase empate entre dos ó mas proposiciones, se abrirá seguidamente por espacio de un cuarto de hora otra licitacion, pero verbal, entre los autores de aquellas, en debida forma, declarándose el remate á favor del que lo mejor.

12. Dentro de los cuatro siguientes dias al en que se dé conocimiento al rematante de la aprobacion de la subasta por la superioridad, otorgará el mismo la correspondiente escritura de obligacion y fianza, y presentará en la Direccion copia autorizada en forma legal, todo á su costa. Si no cumpliese las condiciones que deba llenar para dicho otorgamiento, ó impidiere que este tenga efecto en el tiempo señalado, se tendrá tambien por rescindido el contrato con iguales consecuencias á las designadas en la 7.ª condicion.

13. La adjudicacion de este contrato se someterá á la aprobacion de S. M., considerándose sin efecto hasta que la haya obtenido.

Madrid 16 de Febrero de 1855.—José Ciudad.

Modelo de proposicion.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de, el que abajo firma se comprometo á entregar en las oficinas de operaciones mecánicas de la renta de loterías las 1890 resmas de papel de que se trata por el precio de, admitiendo y sometiéndose en un todo á las condiciones en él expresadas.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Desconociéndose á quién corresponde el título de Marques de Casa-Madrid desde que falleció su última poseedora la Sra. Doña María Ana Melgarejo, se publica la vacante con arreglo á lo mandado en la Real instruccion de 14 de Febrero de 1847 por si el que tenga derecho á él quiere admitirle; debiendo en este caso hacer la reclamacion correspondiente en el Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer el impuesto especial causado con su sucesion, en el término de seis meses; en la inteligencia de que trascurrido este sin efectuarlo, se entiende que ha renunciado su derecho

al título expresado, y que ha tenido lugar la primera de las dos sucesiones que deben preceder á su supresion.

Madrid 17 de Febrero de 1855.—El Director general, Domingo L. de Castro y Pinilla.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiendo producido remate la subasta celebrada el dia 10 del corriente para contratar la hospitalidad militar de la plaza de Ceuta, se convoca por el presente anuncio á una nueva, pública y formal licitacion para contratar el referido servicio por cuatro años, á contar desde 1.º de Abril del presente, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 1.º de Diciembre de 1854, y con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á él anejo, aprobados por la misma Real orden, y con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea, y tendrá lugar en las estrados de esta Intendencia general militar y en la subalterna del distrito de Andalucía, bajo la presidencia de sus Jefes, á la una del dia 10 del próximo mes de Marzo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, que estarán de manifiesto con el citado pliego de condiciones y plan de alimentos en las secretarías de dichas dependencias.

2.ª A las proposiciones que se presenten deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en esta corte en la Caja general, ó en las sucursales de ella en las provincias, del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes del servicio, bien en metálico ó en papel de la Deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo inserto al final de este anuncio, y acto continuo se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites, y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos, ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo. Cerrada la licitacion el Presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa, pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia general el dia y hora, que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas; procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 16 de Febrero de 1855.—Francisco de Paula Orlandó.

Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del pliego de condiciones y plan de alimentos establecidos para el

servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Ceuta por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Abril del presente y con presencia de las reglas designadas para la celebracion de la subasta de dicho servicio y demas circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, me comprometo á cumplir las expresadas condiciones durante la época fijada al precio de... reales... maravedis cada estancia de Oficial y de tropa indistintamente.

Y para que sea válida la presente proposicion acompaño el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el anuncio inserto en la Gaceta núm., del día... de....

Punto, fecha y firma.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

El día 28 del corriente, á la una de la tarde, en los estrados de esta Intendencia, se verificará la subasta del lavado y recomposicion de las ropas del hospital militar de esta corte por el término de un año, á contar desde 1.º de Marzo siguiente, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la misma.

Madrid 18 de Febrero de 1855.—Paredes.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 14 de Diciembre de 1854, se celebrará el día 5 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en la sala rectoral de esta Universidad y en el juzgado de primera instancia de Illescas, nueva subasta por pliegos cerrados para el arrendamiento de 262 1/2 fanegas de tierra, sitas en el término de Esquivias, y para la venta de 373 olivos existentes en dicha villa, y que pertenecieron al suprimido Colegio del Rey de Alcalá de Henares.

Los pliegos de condiciones para el arrendamiento de las tierras y para la venta de los olivos se halla de manifiesto en la Secretaria general de esta Universidad y en el citada juzgado de Illescas.

Madrid 14 de Febrero de 1855.—El Rector, Tomás Corral y Oña.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Cantidades entregadas en la depositaria del Ayuntamiento constitucional, con destino á los heridos, huérfanos y viudas de las jornadas de Julio.

Table with 2 columns: Item description and Amount in Rs. vn. Includes entries for D. J. A. C., El Sr. Jefe de la Guardia civil, El Excmo. Sr. Capitan general, etc.

Total reales vellon. 74,077.30

Madrid 16 de Febrero de 1855.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA DEL REINO.

ESTADO del alta y baja que han tenido los enfermos de los establecimientos que dependen hoy de la misma en los meses de Diciembre y Enero últimos, con expresion de las cantidades que por todos conceptos se han recibido y distribuido durante los mismos.

HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DESTINADO A HOMBRES INCURABLES.

Table with 2 columns: Category and Amount. Existing in Nov, Admitted in Dec/Jan, Total, Deceased, Recovered.

Table with 2 columns: Category and Amount. Existing, Deceased, Recovered.

HOSPITAL DE MUJERES IMPEDIDAS E INCURABLES.

Table with 2 columns: Category and Amount. Existing in Nov, Admitted in Dec/Jan, Total, Deceased, Recovered.

Table with 2 columns: Category and Amount. Existing, Deceased, Recovered.

CASA DE DEMENTES DE SANTA ISABEL EN LEGANES.

Table with 2 columns: Category and Amount. Existing in Nov, Admitted in Dec/Jan, Total, Deceased, Recovered.

Table with 2 columns: Category and Amount. Deceased, Recovered.

CANTIDADES RECIBIDAS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Existing in Nov, De la Tesoreria central, Total.

CANTIDADES DISTRIBUIDAS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Delivered to hospital, Idem to women, Idem to demented, Idem for auxiliary, Total.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Description and Amount. Import, Distributed, Existing in Jan.

Madrid 17 de Febrero de 1855.—V.º B.º.—El Presidente accidental, El Marqués de Valgornera.—El Secretario, Luis Andrés.—El Depositario, Mariano Dorado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del Concejo de Illano, dotada con la cantidad de 800 reales anuales. Los aspirante dirijirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la corporacion municipal en el término de un mes, contado desde el día en que por primera vez se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, sujetándose en su caso á lo que sobre el particular dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Oviedo 12 de Febrero de 1855.—El Gobernador interino.—Ignacio Mendez de Vigo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Por acuerdo del tribunal pleno de la Excmo. Audiencia territorial, se saca á nueva subasta la escribania numeraria de la villa de Cintruénigo, vacante por fallecimiento de D. Matias Sanz y Huetca, por no haberse hecho efectiva la cantidad rematada anteriormente por D. Genaro Martin, residente en esta capital, ni convenirse en abonarla los demas licitadores, cuya subasta, para la venta vitalicia, tendrá efecto con sujecion á las condiciones siguientes:

Primera. El precio que ha de servir de tipo para la subasta de esta escribania será el de 6100 rs. en que ha sido nuevamente tasada, y no se admitirán posturas menores de esta cantidad.

Segunda. Los licitadores han de presentar en el acto de ofrecer postura una persona de conocido arraigo que afiance la seguridad del cumplimiento en el pago de la cantidad que ofrezca.

Tercera. No serán admitidos á la licitacion otros sujetos que aquellos que acrediten reunir las circunstancias que se requieren para el buen desempeño del oficio, con arreglo al Real decreto de 13 de Abril de 1844.

Cuarta. No tendrá efecto la adjudicacion de la expresada escribania hasta que recaiga Real nombramiento por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Quinta. Con arreglo á lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1852, los licitadores que quieran tener opcion al nombramiento, afianzarán todos el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion del tribunal, ante el cual se verificará la subasta, en las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate, y los que no presten esta fianza no adquieren derecho alguno al oficio.

Sexta. A los 30 dias de comunicado el nombramiento, hará el interesado pago total del precio del remate en la Tesoreria de Hacienda pública.

Sétima. El primer rematante, y los que por su falta amparen el remate despues, son responsables por su orden á hacer efectiva con el valor de las fianzas y con sus bienes propios, la diferencia que resulte en perjuicio de la Hacienda entre la cantidad en que definitivamente se adjudicó el oficio, y la en que se adjudicó en el primer remate.

Octava. El pago del precio se verificará en dinero metálico, con exclusion de todo crédito ó papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia.

Noventa. Será de cuenta de los rematantes el pago de los derechos del expediente mencionado en el acto del remate.

Décima. La subasta será doble ante mi autoridad y ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Tudela, y tendrá lugar á la una del día quinto posterior á los 30 en que se haya hecho la publicacion en la Gaceta.

Pamplona 23 de Enero de 1855.—Mariano Cruz.

D. Juan Gimenez Cuenca, Gobernador civil de esta provincia de Orense.

Por el presente, á consecuencia de lo ordenado por el Hmo. Sr. Regente de la Audiencia del territorio en su comunicacion de treinta de Setiembre del año último, y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 7 de Mayo de 1852, se saca en pública subasta y en venta vitalicia una escribania de número en la villa y distrito de la puebla de Tribes, la que tendrá efecto simultáneamente en los estrados de aquel Juzgado y en la sala de despacho de este Gobierno de doce á una del día quinto posterior á los 30 que se haya hecho la publicacion de este anuncio en la Gaceta bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá postura inferior á la suma de 30,000 rs. en que se halla tasada la escribania que se subasta.

2.º No tendrá efecto la adjudicacion hasta que recaiga Real nombramiento.

3.º Los licitadores que á él quieran opcion, afianzarán todos el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion del Juez ó del Gobernador en las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate; los que no presten esta fianza no adquieren derecho alguno al oficio.

4.º A los 30 dias de comunicado el nombramiento hará el interesado pago del precio del remate en la oficinas de Hacienda pública.

5.º El primer rematante, y los que por su falta hayan amparado el remate despues, son responsables por su orden á hacer efectiva con el valor de las fianzas y con sus propios bienes la diferencia que en perjuicio de la Hacienda resulte entre la cantidad en que definitivamente se adjudicó el oficio á la en que se adjudicó en el primer remate, caso de que esto no tenga efecto.

6.º El pago del precio se verificará en dinero metálico con exclusion de todo crédito ó papel cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia.

7.º Será de cuenta del rematante el pago de los derechos de los expedientes de subasta con el auto de remate.

Orense Febrero 8 de 1855.—Juan Jimenez Cuenca.—Por mandado de S. S., Valentin de Nobeja.

El Excmo. Sr. Marqués de Castellano, Gobernador civil de esta provincia de Salamanca.

Hago saber que declarada por la Sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid útil y necesaria la provision de la escribania numeraria del pueblo del Puerto, en el partido judicial de Bejar, perteneciente al Estado, vacante por fallecimiento de D. Luis Garrido que la desempeñaba, tasada en 2000 rs., se saca á pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá postura menor que la de 2000 reales en que resulta tasado dicho oficio.

2.º Los licitadores presentarán en el acto de ofrecer postura una persona de conocido arraigo que los afiance hasta que cumpla lo que despues se dirá en otra condicion.

3.º Serán solo admitidos en licitacion los sujetos que acrediten aptitud para el desempeño de esta clase de oficios, ó apoderados de quien tengan esta condicion.

4.º Dentro de las 24 horas siguientes á la celebracion del remate, deberán todos los que se hayan interesado en él, afianzar el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion de este gobierno, por medio de escritura ante el escribano de Rentas en esta provincia y los que no llenen este requisito no adquieren derecho alguno al nombramiento.

5.º La subasta será doble ante mi autoridad, con asistencia de dicho escribano y ante el juzgado de Bejar, teniendo lugar el día quinto posterior á los 30, á contar desde la publicacion del anuncio de la Gaceta de Madrid, durante el remate, desde las doce del día hasta la una, transcurrido este periodo, finalizará si hubiesen cesado las licitaciones, y no hasta tanto.

6.º Conforme á lo resuelto en 1.º de Abril del año 1853, si el rematante intentase satisfacer el precio de la subasta con otros oficios enagenados, por el que se

determina en dicha Real disposicion, ha de entablar el oportuno expediente en la Audiencia del territorio dentro del plazo designado para el pago en el art. 8.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1852.

7.º Los gastos de expediente serán de cuenta del que resulte agraciado con el nombramiento para servir el oficio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta,

Salamanca 12 de Febrero de 1855.—El Marqués de Castellanos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA.

Teresa Torner, vecina de esta ciudad, viuda de José Mata, en calidad de tutora y curadora de sus hijos menores José y Maria, ha acudido á la Excmo. Diputacion provincial por medio de su apoderado Don Mariano Romero, vecino de la misma, pidiendo la suerte del depósito de 2500 rs. vn. que hizo José Mata, hermano de estos al tiempo de ingresar en caja en clase de sustituto que fue por el cupo de Barcelona en el reemplazo de 1844, pero sin acompañar el recibo librado por la Diputacion provincial.

En su consecuencia se ha resuelto anunciar al público esta solicitud por medio de la Gaceta de Madrid y del Boletín oficial de esta provincia á fin de que si alguien se creyese con derecho al indicado depósito, lo acredite ante la Excmo. Diputacion provincial en el preciso término de un mes, finido el cual, se providenciará lo que corresponda.

Barcelona 8 de Febrero de 1855.—El Gobernador civil, Presidente, Cirilo Franquet.—P. A. de S. E., Mariano Vidal y Merli, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de la ciudad y concejo de Oviedo hace saber que se halla vacante una plaza de médico-cirujano en esta capital: su dotacion es la de 5500 rs. anuales, pagados por nómina mensual, ademas de los derechos de visita y consultas que se fijarán en las condiciones de la contrata.

Los profesores que deseen aspirar á dicha plaza dirijirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento, acompañando las relaciones de sus estudios y de los méritos que hubiesen adquirido en el ejercicio de las dos facultades.

Se señalan de término 30 dias, á contar desde la fecha.

Oviedo á 1.º de Febrero de 1855.—José Garcia Mata, Presidente.—Domingo Gonzalez Solis, Secretario.

El Ayuntamiento de esta Universidad de Regil, autorizado por la ilustre Diputacion foral de esta provincia de Guipúzcoa, pondrá en pública almoneda para su remate en la sala concejil de esta dicha Universidad y en la de la capital de la provincia el día 1.º de Marzo próximo venidero, y en los siguientes hasta la conclusion, 84 trozos de terrenos montes, tasados todos ellos en 54,344 rs. y 14 mrs. vn.

Las declaraciones periciales y condiciones bajo las que se celebrarán los remates, estarán de manifiesto para los que gusten enterarse en la Secretaria de este Ayuntamiento, y lo estarán igualmente las últimas en la de la capital.

Regil 29 de Enero de 1855.—El Presidente, José Francisco de Aguirreche.—Por el Ayuntamiento, su Secretario, Nicasio de Erizmendi.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de la villa de Portugalete por renuncia del que la obtenia, con el sueldo de 8800 rs. anuales, pagados por los fondos municipales; no pudiendo exigir retribucion alguna por derecho de visita al vecindario. Los aspirantes dirijirán sus memoriales al Ayuntamiento, franco de porte, en el término de un mes, contado desde la fecha.

Portugalete 13 de Febrero de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, Antonio de Astuy. El Secretario, José Repelo de Zuvalta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHELVA.

D. Juan Sanchez y Lopez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la misma, dotada en 5000 rs. que se pagan de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar á ella podrán presentar ó mandar sus solicitudes, francas de porte, en el término de 30 dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Chelva 20 de Enero de 1855.—Juan Sanchez.

D. Manuel de Luna y Garcia, Alcalde primero constitucional y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

En virtud de las facultades que concede á las corporaciones municipales el Real decreto de 28 de Setiembre de 1853, este Ayuntamiento constitucional tiene acordado con aprobacion superior que la feria que se celebra en esta capital con el nombre de nuestra Señora de la Salud, tenga lugar desde este año inclusivo en los dias 7, 8, 9 y 10 del mes de Mayo.

Lo que con la oportuna anticipacion se anuncia al público por medio del presente para que llegue á noticia de todos.

Córdoba 9 de Febrero de 1855.—Manuel de Luna y Garcia.—Rafael Martinez Hidalgo, Secretario.

D. Juan José Sanchez, Jefe de Administracion de tercera clase, y Administrador de Hacienda pública de esta provincia de Sevilla &c.

Apareciendo responsable D. Anton Perez, estancero que fue en Triana, al sitio del Altozano en 1846, de la cantidad de 2736 rs. 48 mrs. en que salió alcanzado, debiéndose regularizar el expediente formado para cobrar la Hacienda este descuberto, he acordado citarlo por medio de los periódicos de esta capital, Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que se inserte el presente en la Gaceta, solvente dicho descuberto, y caso de haber fallecido, sus herederos, pues de no hacerlo así se procederá á lo que haya lugar.

Sevilla y Febrero 12 de 1855.—Juan J. Sanchez.

COMISARIA REGIA DE LAS MINAS DE RIOTINTO.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de loterias, casas de moneda y minas, en orden de 9 del actual, se sacan á pública subasta en este establecimiento por todo el presente año los servicios siguientes:

Table with 3 columns: Artículos, Precio máximo admisible, Fianzas. Includes items like Aceite comun, Algodon para luces, Azufre de cañon, etc.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto

en la intervencion de este establecimiento y en las Atarazanas de Sevilla.

Los remates se verificarán simultáneamente el día 23 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en la casa-direccion de este establecimiento ante el comisario régio Jefe del mismo, con asistencia del Director facultativo ó Interventor, y en las Atarazanas de Sevilla, ante el Juez comisario de empaques y Contador.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados literalmente arreglados al modelo que se inserta al final de este anuncio, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito de fianza.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicacion.

Minas de Riotinto 23 de Enero de 1855.—Ramon Lou.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..., se ha enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la contrata del surtido de... por todo el presente año, y se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á lo prescrito en el pliego de condiciones por la cantidad de....

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de loterias, casas de moneda y minas, en orden de 9 del actual, se sacan á pública subasta en este establecimiento por todo el presente año los servicios siguientes:

Table with 3 columns: Artículos, Precio máximo admisible, Fianzas. Includes items like Cal., Ladrillos y tejas, Pino del término, etc.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Intervencion del establecimiento, y señala para sus remates el día 23 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en la casa-direccion del establecimiento ante el Sr. Comisario Jefe del mismo, con asistencia del Director facultativo ó Interventor.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados literalmente arreglados al modelo que se verá al final de este anuncio, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito de fianza.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicacion. Minas de Riotinto 23 de Enero de 1855.—Ramon Lou.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..., se ha enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la contrata del surtido de... por todo el presente año, y se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á lo prescrito en el pliego de condiciones por la cantidad de....

Fecha y firma del proponente.

COLEGIO DE ARTILLERIA.

El Excmo. Sr. Director general ha dispuesto que para cubrir las vacantes existentes en el mismo, se verifique un concurso general en el próximo mes de Mayo, para el cual se observarán las reglas siguientes:

1.º El examen de concurso se empezará el día 15 del referido mes de Mayo.

2.º A su llegada á esta ciudad, que deberá ser precisamente antes del 14 de Mayo, se presentarán los aspirantes al Capitan primero del colegio, al Capitan segundo, al profesor primero y al Secretario de la Junta gubernativa, á quien deberán entregar su fe de bautismo, las de sus padres y abuelos por ambas líneas con las tres de casamiento de estos últimos, legalizado todo por los escribanos que marca la ley. Una informacion judicial hecha en el pueblo donde vivieren ó hubieren vivido los padres del pretendiente, con cinco testigos de excepcion y citacion del procurador sindico, en la cual conste la buena conducta del pretendiente y ser limpio de sangre y de oficios mecánicos por ambas líneas: esta informacion deberá ser aprobada por la justicia ordinaria, intervenida por el sindico procurador general y legalizada por escribano en debida forma.

3.º Los años que duran los estudios para el ascenso á Tenientes del cuerpo son cinco; los tres primeros de cadetes abonando 13 1/2 rs. diarios por razon de asistencia, y pan y prest los supernumerarios, y 8 aquellos que obtengan plaza de número; y los dos últimos de Subtenientes alumnos con el sueldo de dicho empleo de infanteria y viviendo en edificio separado: teniendo entrada en el cuerpo en clase de Tenientes, aprobados que sean del quinto año de estudios.

4.º La edad necesaria para ser admitidos al concurso es de 13 años cumplidos á 16 no cumplidos, para los que deseen ser examinados de un solo semestre, y hasta los 17 no cumplidos para los que hayan de serlo de tres.

5.º Las materias comprendidas en estos serán las siguientes.

Primer semestre.

Gramática castellana, comprendiendo sus cuatro partes, con la extension que se exige en los Institutos de segunda enseñanza.

Aritmética y Algebra elemental, comprendiendo Sistema de numeracion.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros, fraccionarios, decimales y denominados.

Nuevo sistema legal de medidas, pesas y monedas. Caracteres y signos algébricos.

Suma, resta, multiplicacion y division de las expresiones algébricas, sean de forma entera ó fraccionaria, monomia ó polinomia.

Divisores exactos, simples y compuestos de los números enteros.

Máximo comun divisor de dos ó mas números enteros, de las expresiones algébricas, monomias ó polinomias.

Determinar la fraccion ordinaria á que pueda corresponder cualquier decimal que se proponga.

Valuacion en decimales de las fracciones ordinarias, forma general de las que puedan serlo exactamente.

Fracciones continuas.

Segundo semestre.

Elevacion á potencias de los números enteros y fraccionarios, y de las expresiones algébricas monomias ó polinomias.

Extraccion de la raiz cuadrada y cúbica de los números enteros y de las fracciones ordinarias y decimales, aproximándose á menos de cualquiera cantidad dada.

Suma, resta, multiplicacion, division y elevacion á potencias de las expresiones algébricas, monomias ó

polinomios afectadas de radical de cualquiera grado ó elevadas á exponentes fraccionarios.

Extracción de la raíz de cualquier grado de las expresiones algebraicas, monomias, racionales ó irracionales; y la cuadrada de las expresiones algebraicas polinomias.

Origen de las expresiones imaginarias; descomposición en factores, multiplicación y división de dichas expresiones.

Teoría y resolución general de la ecuación determinada de primer grado, interpretando todos los valores y símbolos que pueden resultar á la incógnita; ideas y reglas generales sobre el modo de plantear y resolver los problemas que pueden cifrarse en dos ó mas acusaciones indeterminadas de primer grado, explicando los diferentes métodos algebraicos de eliminación.

Teoría y resolución de la ecuación determinada de segundo grado, deduciendo las reglas necesarias para conocer la naturaleza de sus raíces sin resolver la ecuación, tenga ó no coeficiente de la incógnita; así como para formar dicha ecuación dadas que sean las raíces; haciendo aplicación á cualquier ejemplo que se proponga, sea de coeficientes numéricos ó literales, y estos de forma entera, fraccionaria, racional ó irracional.

Razones, proporciones y progresiones por diferencia ó por cociente de términos aritméticos ó algebraicos; hallar las fórmulas que representan la suma y término general de estas progresiones, resolviendo las cuestiones á que pueden aplicarse dichas fórmulas, ya se empleen estas aisladamente ó combinadas entre sí.

Regla de tres simple y compuesta: de interés simple y compuesto: de aligación y compañía con todas sus aplicaciones directas.

Teoría de logaritmos: formación y uso de las tablas comunes: operaciones de logaritmos equivalentes á las de multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíz: hallar el número correspondiente á un logaritmo, ó el logaritmo correspondiente á un número cuando no se encuentran en las tablas, haciendo ver cuándo será menor el error que se comete en el método aproximado que se usa: hallar el número correspondiente á un logaritmo negativo.

Formada la tabla de logaritmos de un sistema, traducir estos á otro sistema; y finalmente, satisfacer las aplicaciones del cálculo de logaritmos que se propongan con objeto de hallar valores de expresiones ó de la incógnita de una ecuación en todos los casos posibles.

Tercer semestre.

Geometría elemental.

Propiedades de las líneas rectas y circulares de los ángulos, de los planos.

Medición de las líneas, de las áreas terminadas por líneas rectas ó circulares.

De las superficies y volúmenes, de los poliedros y de los cuerpos redondos.

Dibujo topográfico.

Geografía é historia.

En la parte de matemáticas se exige la censura de bueno, bastando la de mediano en las demas asignaturas.

6. Para la adjudicación de las plazas vacantes se observará el siguiente orden. Entre los aprobados se da preferencia absoluta al que haya ganado mas años, prefiriendo en igual caso á los que hubieren obtenido mejores censuras; y entre los que en este concepto resultaren en iguales circunstancias, serán admitidos en razon de dos hijos de Oficiales de artillería, uno de Oficiales del ejército ó armada, de Coronel arriba y uno de particular.

7. Luego que sean designados los pretendientes que han de ser admitidos, tendrán entrada en el colegio en clase de internos para continuar desde luego sus estudios.

8. Los que sean aprobados y no tengan vacantes podrán optar al ingreso en el concurso de Octubre próximo, si su edad se lo permite, sujetándose á nuevo examen, y sin mas preferencia que la del mérito sobre los que se presenten en el mismo.

Segovia 13 de Febrero de 1855.—Por acuerdo de la Junta gubernativa, el Secretario, Cándido Barrios.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE BARCELONA.

Se halla vacante en la escuela de Bellas Artes de esta Academia, una plaza de profesor del dibujo de figura, correspondiente á los estudios menores, dotada con el sueldo anual de 6000 rs. vn., la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto con Real orden de 30 de Noviembre último, ante el tribunal que al efecto nombre la citada Academia.

Para ser admitido al concurso se requiere.

1. Ser español.

2. Acreditar la edad de 22 años cumplidos.

Los ejercicios á que deberán sujetarse los aspirantes serán cuatro, verificados sin interrupción, en dias distintos y por el orden siguiente:

1. Dibujar una figura, copia del natural, tamaño académico en doce horas.

2. Copiar sobre el modelo vivo, un partido de pliegues en una hora ó mas si el modelo lo resiste.

3. Hacer una composición en seis horas sobre determinado asunto sacado á la suerte.

4. Contestar á doce preguntas, tres de proporción del cuerpo humano, tres de perspectiva, tres de anatomía y tres de teoría é historia de las Bellas Artes sacadas á la suerte.

Los que deseen optar á la referida plaza presentarán las solicitudes en la oficina de la corporación, situada en el segundo piso de la Casa-lonja por todo el dia 14 de Abril próximo pasado, el cual no se admitirá ninguna instancia aunque sea anterior su fecha.

Cuyo programa aprobado con Real orden de 29 de Enero último, se hace público.

Barcelona 14 de Febrero de 1855.—P. A. S. J. G., El Secretario general Manuel Sicars.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.

El dia 15 de Marzo próximo se dará principio en este departamento á los exámenes de primeros, segundos y terceros pilotos particulares, debiendo sufrir el de aritmética, geometría, trigonometría plana y esférica, cosmografía y pilotaje, por el tratado de Ciscar.

En su consecuencia, los de las dos últimas clases citadas que aspiren á la inmediata, y los matriculados de mar que deseen optar á la de terceros, se presentarán en esta capital con anticipación al expresado dia, provistos de los correspondientes documentos.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Comandante general del departamento hago notorio por medio de la Gaceta de Madrid como está prevenido.

Ferrol 13 de Febrero de 1855.—El Primer Ayudante Secretario, Manuel Cuervo.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la plaza de Secretario de esta corporación, dotada con 7000 rs. satisfechos de fondos provinciales.

Las personas que se consideren adornadas de los conocimientos necesarios para desempeñarla y reúnan ademas las circunstancias que exige la legislación vigente del ramo, dirigirán sus solicitudes documentadas

francas de porte, al Sr. Gobernador hasta el 5 de Marzo próximo venidero.

Guadalajara 14 de Febrero de 1855.—Benigno Quiros y Contreras, Presidente.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Alcaldía constitucional de Madrid.—Distrito del Prado.—De orden del Sr. D. Luis de Entrambasaguas, Alcalde constitucional de esta heroica villa, se cita por segunda vez á D. Ramon Cruzado de Lara, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su audiencia situada en la plaza Mayor, núm. 7, cuarto principal, el dia 23 del corriente mes de Febrero, á las doce, para celebrar juicio de conciliación con el procurador D. Pedro Elvira y Lopez, en representación de D. Santiago Berreyt, del comercio de Bruselas, sobre pago de 21,435 rs.; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará incurso en la multa de 60 es., y dará el juicio por intentado.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de Zabalburu, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, referendada por el escribano del número D. Mariano Fernandez Garcia, se cita, llama y emplaza por segunda vez, y término de veinte dias, á los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Lucia Lopez Muñoz, para que dentro de él acudan á deducir el de que se crean asistidos; apercibiéndoles que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta M. H. villa, referendada del escribano del número D. Juan Garcia Lamadrid, se ha mandado citar y emplazar por tercera y última vez, y término de 30 dias, á los que como acreedores ó en otro concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Hernandez Santa Cruz, ocurrido en 12 de Noviembre del año próximo pasado, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, comparezcan á deducir en dicho juzgado por la citada escribanía; apercibiéndoles que de no verificarlo se dará á los autos el curso que corresponda, parándoles entero perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de Zabalburu, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, referendada por el escribano del número licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se sacan nuevamente á la venta en pública subasta, para pago de acreedores, un brick ó carro de domar, su autor Fleuri, pintado de color verde castaña, con cuatro ruedas, fajado y fileteado de negro, vestido de pana verde, y caños plateados: está retasado en 12,000 rs.; y un coche de gala, llamado «vis-á-vis», de doble suspensión, su autor Herler, de Paris, con adornos de plata y plqué, pintado de color verde oscuro, con escudo verde castaña, claro, fajado y fileteado de negro y vestido de paño verde: está retasado en 25,000 reales.

Los que quieran interesarse en su adquisición podrán verlos en la cochera del Excmo. Sr. Conde de Salvatierra, y acudir el dia 1.º de Marzo próximo á las doce de su mañana á la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, pues es el señalado para celebrar su remate.

Madrid 16 de Febrero de 1855.—Lastra.

Por providencia del Sr. D. Julian de Zabalburu, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, y por la escribanía del crimen de D. Antonio Valero y Garcia, se cita, llama y emplaza, por término de nueve dias á Doña Vicenta Sabater, que en Junio de 1853 habitó en la Plazuela de San Miguel, núm. 8, cuarto tercero, para hacerla saber una providencia judicial, en causa criminal que estoy instruyendo; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 13 de Febrero de 1855.—Zabalburu.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de Zabalburu, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, referendada del escribano del número licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se ha suspendido el remate de una casa, sita en esta corte, y su calle de Jesus del Valle, núm. 32, señalado para el dia 14 del corriente, y acordado que se anuncie nuevamente su subasta para que tenga efecto el dia 21 de este mismo mes en la audiencia de S. S., á las doce de su mañana.

Madrid 15 de Febrero de 1855.—Zabalburu.—Lastra.

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma se cita llama y emplaza, á Doña Maria de las Nieves Alvarez, ó los que se contemplan con derecho al crédito que esta tiene reclamado del abintestado de D. José Maria Ballesteros, para que dentro de 15 dias se presenten en este juzgado á reclamarlo en forma; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado se declarará por caducado.

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma se cita llama y emplaza, á Doña Maria de las Nieves Alvarez, ó los que se contemplan con derecho al crédito que esta tiene reclamado del abintestado de D. José Maria Ballesteros, para que dentro de 15 dias se presenten en este juzgado á reclamarlo en forma; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado se declarará por caducado.

El Excmo. Sr. D. Narciso Ameller, General segundo Cabo de este distrito, y el Sr. D. Juan Rodriguez de Aumente, Auditor de Guerra del mismo y Magistrado de esta Audiencia territorial.

Por el presente se cita y emplaza con término de 30 dias, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, á los parientes de Lorenzo Onigas, soldado del regimiento infantería de Albuera, fallecido en el hospital militar de esta plaza, para que dentro de dicho término se presenten á hacer valer el derecho de que se crean asistidos respecto de los bienes de dicho soldado; bajo apercibimiento de que trascurrido sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 18 de Enero de 1855.—Ameller.—Aumente.—Por mandado de S. E., Bustosquío de los Reyes Garcia.

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Celestino Gutierrez, Juez de primera instancia en esta corte, se cita y emplaza á D. Fernando Antonio Mendez, D. Luis Vallarino, D. Isidoro Bosarte, D. Carlos Oberuaya, D. José Mendez, D. Ramon Olaso, D. Ig-

nacio Garcia, Juan Pensado y Domingo Villar, herederos legatarios que fueron del Sr. Conde viudo de Aguilar D. Vicente Osorio de Moscoso y Guzman, para que dentro del término de 20 dias, siguientes al de la publicación de este aviso, comparezcan, ó los herederos legítimos de dichos interesados, por sí ó por medio de procurador autorizado con poder suficiente á evacuar el traslado que les está conferido de las solicitudes deducidas por D. José Infante Vallecillo, acerca de la aprobación por su parte de los efectos de la escritura de cesion de unos créditos de la testamentaría de dicho Sr. Conde viudo, hecha á su favor por el representante de dichos legatarios y otros interesados en 19 de Abril de 1819 que motivó un expediente que se está instruyendo en virtud de Real orden; apercibidos que pasado dicho término, que por segundo se les concede, sin haber comparecido, les parará el perjuicio que haya lugar, dándose á los autos el curso que corresponda.

Madrid 5 de Febrero de 1855.—Miguel Maria Sierra.

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada del escribano de número de la misma doctor D. Mariano Garcia Sancha, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Doña Maria de la Encarnacion Antonia Martin y Valcarcel, vecina que fue de esta corte, para que en el término de 10 dias que como tercero y último se señala, y que empezará á correr y contarse desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducir el de que se crean asistidos en dicho juzgado y por la citada escribanía; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Habiéndose extraviado una inscripción de 43 acciones del Banco español de San Fernando, número 11,376 al 11,418, en virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada del escribano de número D. Miguel Diaz Arévalo, se cita, llama y emplaza por primer término de 30 dias á la persona en cuyo poder se encuentre dicha inscripción ó cualesquiera otra que pueda dar razon de su paradero para que lo participe á dicho juzgado y escribanía; bajo apercibimiento.

Madrid 7 de Febrero de 1855.—Miguel Diaz Arévalo.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de Zabalburu, Juez de primera instancia en esta corte, referendada por el escribano de su número licenciado D. Manuel Garcia Rodrigo, se venderán en almoneda pública varios muebles, herramientas de encuadernador, porción de ropas y dos acciones de la compañía de impresores y libreros del reino, el dia 26 del corriente á las diez de su mañana en la calle de Tudescos, número 6, tienda.

Tribunal de Comercio de Madrid.—El Sr. Juez comisario de la quiebra de la compañía mercantil titulada «Viuda de Pardo é hijos», ha señalado el dia 2 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, para la celebración de la primera junta general de acreedores, que no pudo tener efecto el dia 21 de Enero último por falta de concurrentes.

Lo que se hace saber á cuantos lo sean para que se sirvan concurrir á la sala de audiencias de dicho tribunal, sito plazuela de la Leña, núm. 11, piso principal, el dia y hora señalada, por sí ó por medio de persona legalmente autorizada que les represente, para evitar los perjuicios que pudieran irrogárselos.

Madrid 11 de Febrero de 1855.—José de Celis Ruiz.

En virtud de providencia del Sr. Alcalde constitucional del juzgado del Barquillo, referendada del escribano del número D. Bernardo Diaz de Antofiana, se cita á D. Ramon Dorado, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho dias comparezcan por sí ó por medio de apoderado á celebrar juicio de conciliación con el representante de la sociedad minera «Si será», intentado en dicho juzgado.

Madrid 12 de Febrero de 1855.—Antofiana.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN MILIMETROS, TEMPERATURA, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO ATMOSFERICO. It contains meteorological data for Madrid on Feb 19, 1855.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 20 DE FEBRERO.

Hallándose interceptada la línea del ferro-caril, los correos que han salido de esta corte han tenido que regresar y se ha dispuesto que marchen por Toledo á Villasequilla, dirigiéndose á Tembleque para seguir la línea de Andalucía.

Lo que se participa al público para que no se extrañe el retraso que naturalmente debe sufrir esta correspondencia, así como la de otros puntos por el temporal de aguas y salida de madre de varios rios.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del dia 19 de Febrero de 1855 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 31-35 c. p. Idem del 3 por 100 diferido. 18-15.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias 50-60 p.—Paris á 8 d. v., 5-23 c. p.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. It lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

ANUNCIOS.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes:

Uno de 687,571 mrs., situado en la renta del tabaco, en cabeza de D. Luis Fernandez de Córdoba Spinoza y de la Cerda.

Otro de 40,000 mrs. en alcabalas de Sevilla, en cabeza de Doña Maria Enriquez, Marquesa de Villanueva del Fresno.

Otro de 13,710 mrs., situado en las alcabalas de Mérida, en cabeza de D. Gomez Suarez de Figueras, Duque de Feria.

Otro de 250,000 mrs. en alcabalas de Cuenca y Huete, en cabeza de Doña Maria de Contreras.

Otro de 8000 mrs. en las alcabalas de la merindad de la Rioja, en cabeza de D. Antonio Manriquez.

Otro de 12,000 mrs. en alcabalas de Segovia, en cabeza del Conde de Medellin.

Otro de 45,000 mrs. en alcabalas de Cáceres, en cabeza del referido Conde.

Otro de 1000 florines de oro, ó sean 265,000 maravedis, en alcabalas de Avila, en cabeza de D. Pedro de Avila.

Otro de 40,000 mrs. en alcabalas de dicho punto y en cabeza del referido D. Pedro, Marques de las Navas.

Otro de 16,000 mrs. sobre las mismas alcabalas de Avila y en cabeza del mencionado Sr. Marques.

Otro de 30,000 mrs. en alcabalas de Sevilla, en cabeza de D. Andres Pardo de Saavedra.

Otro de 40,000 mrs. en alcabalas de Avila, en cabeza de D. Pedro de Avila, Marques de las Navas.

Otro de 70,000 mrs. en alcabalas de Trujillo, de Don Juan Portocarrero, Conde de Medellin.

Y otro de 47,004 mrs. en el servicio ordinario de Trujillo, en cabeza de D. Pedro Portocarrero, Conde de Medellin.

La persona en cuyo poder se encuentren se servirá entregarlos en la Contaduría del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en esta corte, á quien pertenecen; y si alguna otra supiere su paradero, podrá tambien avisarlo á la misma oficina.

En el testamento otorgado por Doña Maria Nieves Nebreda, vecina que fue de esta ciudad, bajo el cual falleció, nombro por herederos de parte de sus bienes á sus primos mas próximos, y á los hijos de estos por los que hubiesen fallecido. A su virtud, los Sres. testamentarios de dicha señora convocan por este edicto á los que se hallen en dicho caso, para que acrediten su derecho, presentando los documentos oportunos hasta el 28 de Febrero próximo en la escribanía del infrascrito, situada en la plazuela de Santa Ana, número 8, pues en otro caso les parará perjuicio.

Valladolid 26 de Enero de 1855.—Pedro Caballero de Orduña.

En el testamento otorgado por Doña Maria Nieves Nebreda, vecina que fue de esta ciudad, bajo el cual falleció, nombro por herederos de parte de sus bienes á sus primos mas próximos, y á los hijos de estos por los que hubiesen fallecido. A su virtud, los Sres. testamentarios de dicha señora convocan por este edicto á los que se hallen en dicho caso, para que acrediten su derecho, presentando los documentos oportunos hasta el 28 de Febrero próximo en la escribanía del infrascrito, situada en la plazuela de Santa Ana, número 8, pues en otro caso les parará perjuicio.

Valladolid 26 de Enero de 1855.—Pedro Caballero de Orduña.

En el testamento otorgado por Doña Maria Nieves Nebreda, vecina que fue de esta ciudad, bajo el cual falleció, nombro por herederos de parte de sus bienes á sus primos mas próximos, y á los hijos de estos por los que hubiesen fallecido. A su virtud, los Sres. testamentarios de dicha señora convocan por este edicto á los que se hallen en dicho caso, para que acrediten su derecho, presentando los documentos oportunos hasta el 28 de Febrero próximo en la escribanía del infrascrito, situada en la plazuela de Santa Ana, número 8, pues en otro caso les parará perjuicio.

Valladolid 26 de Enero de 1855.—Pedro Caballero de Orduña.

En el testamento otorgado por Doña Maria Nieves Nebreda, vecina que fue de esta ciudad, bajo el cual falleció, nombro por herederos de parte de sus bienes á sus primos mas próximos, y á los hijos de estos por los que hubiesen fallecido. A su virtud, los Sres. testamentarios de dicha señora convocan por este edicto á los que se hallen en dicho caso, para que acrediten su derecho, presentando los documentos oportunos hasta el 28 de Febrero próximo en la escribanía del infrascrito, situada en la plazuela de Santa Ana, número 8, pues en otro caso les parará perjuicio.

Valladolid 26 de Enero de 1855.—Pedro Caballero de Orduña.

En el testamento otorgado por Doña Maria Nieves Nebreda, vecina que fue de esta ciudad, bajo el cual falleció, nombro por herederos de parte de sus bienes á sus primos mas próximos, y á los hijos de estos por los que hubiesen fallecido. A su virtud, los Sres. testamentarios de dicha señora convocan por este edicto á los que se hallen en dicho caso, para que acrediten su derecho, presentando los documentos oportunos hasta el 28 de Febrero próximo en la escribanía del infrascrito, situada en la plazuela de Santa Ana, número 8, pues en otro caso les parará perjuicio.

Valladolid 26 de Enero de 1855.—Pedro Caballero de Orduña.

En el testamento otorgado por Doña Maria Nieves Nebreda, vecina que fue de esta ciudad, bajo el cual falleció, nombro por herederos de parte de sus bienes á sus primos mas próximos, y á los hijos de estos por los que hubiesen fallecido. A su virtud, los Sres. testamentarios de dicha señora convocan por este edicto á los que se hallen en dicho caso, para que acrediten su derecho, presentando los documentos oportunos hasta el 28 de Febrero próximo en la escribanía del infrascrito, situada en la plazuela de Santa Ana, número 8, pues en otro caso les parará perjuicio.

Valladolid 26 de Enero de 1855.—Pedro Caballero de Orduña.

En el testamento otorgado por Doña Maria Nieves Nebreda, vecina que fue de esta ciudad, bajo el cual falleció, nombro por herederos de parte de sus bienes á sus primos mas próximos, y á los hijos de estos por los que hubiesen fallecido. A su virtud, los Sres. testamentarios de dicha señora convocan por este edicto á los que se hallen en dicho caso, para que acrediten su derecho, presentando los documentos oportunos hasta el 28 de Febrero próximo en la escribanía del infrascrito, situada en la plazuela de Santa Ana, número 8, pues en otro caso les parará perjuicio.

Valladolid 26 de Enero de 1855.—Pedro Caballero de Orduña.